

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Núm. de recurso: 2022/REC\_01/000003

Recurrente: Invesia Construcciones y Servicios S.L.U.

Recurrido: Ayuntamiento de Almuñécar

Ponente: Sr. D. José Ignacio Martínez García

**RESOLUCIÓN Nº: 6/2022**

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

**VISTO** el recurso interpuesto por Don Manuel Javier Chica Pulido, con DNI 26.020.709-D, en nombre y representación de la mercantil Invesia Construcciones y servicios S.L.U., CIF B-18352864, contra el acuerdo de la mesa de contratación de 30 de diciembre de 2021 adoptado en el procedimiento de “*Contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada de obras para la ejecución del Nuevo Mercado de Almuñécar y aparcamiento público*”.


Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** El pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria de 28/11/2021, aprobó el expediente 9471/2021, para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de “*Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público*”. El contrato posee un valor estimado de 4.887.594,85 euros.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14/11/2021, concurriendo en plazo un total de catorce licitadores, según certificado emitido por la secretaria general del ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	BklpQdmkH5r6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez Garcia	Firmado	17/02/2022 13:08:59
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/02/2022 13:00:06
	Roberto Rojas Guerrero	Firmado	17/02/2022 12:48:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



**Segundo:** La mesa de contratación, en sesión de 30 de diciembre de 2021, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a CHM, Obras e Infraestructuras S.A., siendo para ello necesario utilizar criterios de desempate.

**Tercero:** Don Manuel Javier Chica Pulido, con DNI 26.020.709-D, en nombre y representación, que decía ostentar, de la mercantil Invesia Construcciones y Servicios S.L.U., CIF B-18352864, presentó, con fecha 30 de diciembre de 2021, recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la mesa de contratación de 30 de diciembre de 2021, por el que se proponía al órgano de contratación la adjudicación del contrato para la ejecución del nuevo mercado de Almuñécar y aparcamiento público a la mercantil CHM, Obras e Infraestructuras S.A.

**Cuarto:** Con fecha 14/01/2022, por la secretaría de este tribunal se requirió a don Manuel Chica Pulido para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la LCSP, aportara en el plazo de tres días hábiles "*documento que acredite su representación*", advirtiéndole que, si no subsanaba en los términos previstos en el requerimiento, se le tendría por desistido de su petición.

El requerimiento no ha sido atendido, ni en el plazo concedido, ni fuera de este.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En primer lugar, hay que afirmar la competencia de este Tribunal para conocer del recurso por aplicación de la LCSP, el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento provincial que lo regula (BOP de 31/12/2012), ya que se ha impugnado un acto/acuerdo en relación a un contrato de obras de valor estimado superior a los tres millones de euros (arts. 44.1.a y 2.a de la LCSP).


**SEGUNDO.-** Las facultades del Sr. Chica Pulido para representar a la recurrente no han quedado acreditadas, pese a haber sido expresamente requerido para ello por la secretaría del tribunal.

La LCSP señala de modo expreso:

*"Artículo 51. Forma y lugar de interposición del recurso especial.*

*1. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su*

Código Seguro De Verificación	BklpQdmkH5r6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez Garcia	Firmado	17/02/2022 13:08:59
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/02/2022 13:00:06
	Roberto Rojas Guerrero	Firmado	17/02/2022 12:48:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49, cuya adopción solicite, acompañándose también:

a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

El recurrente ha sido requerido conforme a lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 51.

2. Para la subsanación de los defectos que puedan afectar al escrito de recurso, se requerirá al interesado a fin de que, en un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de documentación subsanada se hará, necesariamente, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso.”

El Sr. Chica Pulido no ha acreditado la representación que dice ostentar, dicho lo cual, no resulta preciso entrar en más consideraciones, pues debe tenerse al recurrente por desistido de su petición, conforme al literal del artículo 51.2 de la LCSP.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Declarar la inadmisión del recurso presentado por don Manuel Javier Chica Pulido, con DNI 26.020.709-D, en nombre y representación de la empresa Invesia Construcciones y Servicios S.L.U., CIF B-18352864, contra el acuerdo de la mesa de contratación de 30 de diciembre de 2021, por el que se proponía al órgano de contratación la adjudicación del contrato del expediente “*Contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada de obras para la ejecución del Nuevo Mercado de Almuñécar y aparcamiento público*”, al no acreditar el Sr. Chica Pulido las facultades para representar a la recurrente.

Código Seguro De Verificación	BklpQdmkH5r6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez Garcia	Firmado	17/02/2022 13:08:59
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/02/2022 13:00:06
	Roberto Rojas Guerrero	Firmado	17/02/2022 12:48:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



**SEGUNDO.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento. Esta resolución es directamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 10.1 k) y l) y 11.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**PRESIDENTE SUPLENTE**

D. José Ignacio Martínez García

**VOCAL SUPLENTE**

D<sup>a</sup>. María Teresa Martín Bautista

**VOCAL SUPLENTE**

D. Roberto Rojas Guerrero

Código Seguro De Verificación	BklpQdmkH5r6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez Garcia	Firmado	17/02/2022 13:08:59
	María Teresa Martín Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/02/2022 13:00:06
	Roberto Rojas Guerrero	Firmado	17/02/2022 12:48:13
Observaciones		<b>Página</b>	4/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		

